

OFORD:: N°6632

Antecedentes .: Su presentación de fecha 27.01.2017.

Materia.: Responde presentación.

SGD.: N°2017030042050

Santiago, 09 de Marzo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

WEST ADMINISTRADORA S.A.

ALONSO DE CORDOVA 5151 OF. 1001 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

Atendida su presentación del Antecedente, mediante la cual señala "Me dirijo a Ud. por cuanto esta solicitante que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en la ley y a lo requerido por esta Superintendencia, por lo que solicito se realice la inscripción de West Administradora S.A. en el Registro Especial de Entidades Informantes", cumplo con señalar lo siguiente:

- 1. En efecto, esta Superintendencia ha estimado que la sociedad West Administradora S.A. ("Sociedad") ha cumplido con los requisitos legales y normativos necesarios para ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes ("REEI"), razón por la cual se procedió a inscribir la misma en el REEI con fecha 24 de noviembre de 2016, bajo el número 444, según consta en el certificado adjunto al presente Oficio. En este sentido, tal como consta en el Oficio Ordinario N°18.437 de 28.07.2016, las observaciones dirigidas a los estatutos de la Sociedad no obstaban a su inscripción en el REEI.
- 2. Ahora bien, respecto de la forma a través de la cual procedió a subsanar las referidas observaciones a los estatutos sociales, este Servicio observó, mediante el Oficio Ordinario N°1564 de 16.01.2017, que el extracto de la escritura pública a la cual se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas ("JEA") en la cual se acordaron las modificaciones estatutarias correspondientes no había oportunamente inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial, de conformidad a lo prescrito por el artículo 5° de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas. Ello considerando que el plazo se debe contabilizar desde la primera reducción a escritura pública del acta de la JEA.
- 3. Posteriormente, mediante la presentación del Antecedente, la Sociedad manifestó a este Servicio que a su parecer, al haber inscrito y publicado oportunamente una segunda reducción a escritura pública del acta de la JEA en comento, se habrían subsanado las observaciones a los estatutos sociales. Lo anterior, argumentando que "En nuestro ordenamiento jurídico no se establece que el plazo de 60 días para inscribir deba contabilizarse desde la "primera" reducción a escritura pública. Tampoco prohíbe el ordenamiento jurídico realizar más de una

1 de 3

reducción a escritura pública."

4. Respecto de lo señalado en el punto 3 precedente, este Servicio le representa que, tal como lo ha sostenido previamente¹, "Atendida la certeza jurídica que de ellas emana, las actas de juntas de accionistas se reducen a escritura pública una sola vez, fecha desde la cual se cuenta el plazo de 60 días para inscribir y publicar el respectivo extracto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas". Asimismo, debe entenderse que con la primera reducción a escritura pública del acta de la JEA referida se agotó el mandato contenido en la misma, mediante el cual se facultó a determinadas personas para que la redujeran a escritura pública.

En virtud de lo previamente expuesto, se le reitera lo instruido en el Oficio Ordinario N°1564 de 16.01.2017 en cuanto a que "la sociedad de su gerencia deberá aplicar el procedimiento establecido en la Ley Nº 19.499 de Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, debiendo citar a la celebración de la junta extraordinaria de accionistas a que hace referencia la letra a) del artículo 3 de la citada ley, a más tardar, a continuación de la junta ordinaria de accionistas correspondiente al año 2017, a objeto que los accionistas acuerden el saneamiento señalado, acompañando a este Servicio todos los antecedentes establecidos en esa Ley para completar totalmente dicho saneamiento."

Adicionalmente, la Sociedad deberá dejar sin efecto la segunda reducción a escritura pública de la JEA celebrada el día 25 de agosto de 2016, informando de ello a este Servicio, a más tardar, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación del presente Oficio Ordinario, debiendo hacer referencia en su respuesta al número y fecha del mismo.

Finalmente, para su mayor entendimiento se adjunta el Oficio Ordinario N°22.690 de 29.08.2008, citado en el punto 4 del presente Oficio Ordinario.

1 Oficio Ordinario N°22.690 de 29.08.2008.

JAG/BMM wf 618064

Saluda atentamente a Usted.

OPEZ BOHNER

INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Lista de archivos anexos

SGD:2008080078406

: M SDG: - Oficio Ordinario - SVS para SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.

2 de 3 10-03-2017 11:49 Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20176632696124RsIvTMzUGGETGMOesRINvhysdKpYoZ

3 de 3 10-03-2017 11:49